RESOLUCIÓN No. 000809
Octubre 19 de 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

MAURICIO ALBERTO VEGA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.320, expedida en Pereira (Risaralda), en calidad de Director General del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA, identificado con NIT 816.000.558-8, nombrado mediante Decreto No. No. 00300 del 17 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 000156 del 17 de agosto de 2026, y en especial los conferidos por el Acuerdo No. 137 de diciembre 20 de 1994; el Decreto 662 de octubre 20 de 2006, modificado por el Decreto 869 de 2012; Decreto No. 838 del 7 de octubre de 2016, Acuerdo No. 005 de julio 18 de 2018, por medio del cual se modifican los estatutos del Instituto expedido por la Junta Directiva Articulo 18 Numerales 13 y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, al referirse a las modalidades de selección de contratista, establece como excepción a la regla general de la Licitación Pública entre otras, la modalidad de contratación directa, señalando como una causal de procedencia de esta, la contenida en el numeral 4°, literal i) referida a los Contratos Interadministrativos, que a su tenor reza:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
> ***4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;(…)"*

Así mismo, en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo soporta la contratación".*

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)"

RESOLUCIÓN No. 000809
Octubre 19 de 2026
“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que, la Subdirección General de Sistemas de Información y Telemática del Instituto de Movilidad de Pereira tiene como objetivo principal formular, adoptar y ejecutar políticas y lineamientos relacionados con la gestión eficiente de los recursos tecnológicos e informáticos de la entidad. Este propósito incluye garantizar la operación continua y el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, sistemas de información, telecomunicaciones, software y personal calificado con el fin de prestar un servicio eficiente, constante y de alta disponibilidad a los ciudadanos de Pereira y sus alrededores. Actualmente, el Instituto enfrenta la necesidad de garantizar el mantenimiento, soporte y optimización de sistemas transaccionales, comunicaciones y aplicaciones informáticas, actividades que resultan esenciales para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que, en la vigencia 2018, adoptó las recomendaciones del Ministerio de Transporte y los análisis tecnológicos de eficiencia, eficacia y seguridad donde realizó la contratación mediante una licitación pública; de un Sistema de Información que cumpliera con los estándares establecidos por el Ministerio de transporte, con la conexión directa con la Concesión RUNT y con las necesidades y requerimientos del IMP. El proceso contractual fue adjudicado a la empresa QUIPUX cumpliendo con todos los objetivos en materia de trámites, contravenciones y demás módulos requeridos para el funcionamiento de la Entidad.

Que, El sistema implantado en el IMP, es una aplicación que controla la mayoría de las acciones que implican interacción con el Registro Único Nacional de Tránsito y SIMIT, son realizadas de manera síncrona sin realizar digitación individual de la misma acción en cada sistema: local y Registro Único Nacional de Tránsito (Una sola digitación). Así mismo, controla todas las operaciones relacionadas con los registros de automotores, conductores, infractores, multas, accidentes, impuestos etc. Este sistema de información permite el control de todas las actividades relacionadas con la realización de un trámite, es decir, desde la liquidación automática de trámites, la recuperación de cartera, el control de las especies venales (placas, licencias), el control de los funcionarios, el control electrónico de los pagos, la expedición de la documentación resultante de los tramites hasta la entrega del terminado al usuario.

Que, la sociedad QUIPUX S.A.S con NIT. 811.003.486-1, cuenta con los respectivos derechos de autor y derechos patrimoniales, del Sistema de Información QX REGISTRO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, según consta en el certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del ministerio del interior, con radicación 1-2008-27705 de 20 de octubre de 2008, y que los titulares de los derechos de autor los señores JUAN FERNANDO RIOS CANO, JUAN PABLO RAMIREZ MADRID, SAUL EFREN ALZATE ARCILA, ELKIN ANDRES OSPINA han cedido los derechos patrimoniales a la empresa QUIPUX S.A.S. con NIT. 811.003.486-1, emitido por el MINISTERIO DEL

RESOLUCIÓN No. 000809
Octubre 19 de 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

INTERIOR Y JUSTICIA y radicado en el libro 13, tomo 21, partida 247 de fecha de registro 20 de octubre de 2008, quienes nombraron la obra así: SOFTWARE INCORPORANDO COMPONENTES DESARROLLADOS EN LA TECNOLOGIA JAVA QUE PERMITEN GENERAR FUNCIONALIDADES: "WEB BASED" Y PUBLICARLAS EN INTERNET. ESTA NUEVA INCORPORA FUNCIONALIDADES COMO : PAGO ELECTRONICO POR INTERNET : REGISTRO LIQUIDACION Y DESARROLLO DE TRAMITES A TRAVES DE FUNCIONALIDADES WEB, PUBLICACION DE PORTALES PARA CONSULTAS PUBLICAS EN INTERNET ENTRE OTRAS INCLUYE ADEMAS FUNCIONALIDADES QUE IMPLEMETAN CAMBIOS NORMATIVOS : RELACIONADOS CON LOS REGISTROS DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICADAS DURANTE LOS ULTIMOS MESES, INCLUYE DIFERENTES MEJORAS ASOCIADAS A LOS COMPONENTES Y A LOS PROCESOS QUE AUTOMATIZACOLOMBIA, y por lo tanto es el único en proveer del servicio requerido por la entidad.

Que el Instituto de Movilidad de Pereira tiene presupuestado para el pago del contrato la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.293.353.00), que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026, el cual será tomado del RUBRO: RUBRO: 2.3.2.02.02.008 Denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" FUENTE 2: 1.2.1.0.00, CCP DANE: 83162 – "Servicios de administración de sistemas informáticos", CPI: 4599007; certificado de disponibilidad presupuestal Nº 125 de fecha 21/01/2026.

Que, con fundamento en lo mencionado anteriormente, se hace necesario e indispensable contratar directamente la *ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION MISIONALES QX-TRANSITO, INTEGRADOR RUNT, AUDIENCIAS WEB, COMUNIDAD EMPRESARIAL Y COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.*
Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la contratación directa de "***ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION MISIONALES QX-TRANSITO, INTEGRADOR RUNT, AUDIENCIAS WEB, COMUNIDAD EMPRESARIAL Y COBRO COACTIVO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA."*** Con la sociedad **QUIPUX S.A.S** identificada con NIT. 811.003.486-1.

RESOLUCIÓN No. 000809
Octubre 19 de 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la entidad y en el SECOP II.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira, a diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

MAURICIO ALBERTO VEGA
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

BIBIANA AGUDELO SALAZAR
Subdirectora Jurídica
Vobo aspectos jurídicos

CARLOS ANDRÉS GALLEGO PÉREZ
Subdirección de Sistemas
Vobo aspectos técnicos y económico

Revisión Jurídica: AYDÉE YASMÍN CANTILLO CASTRO
Profesional Especializada

Proyectó: **Angie Xiomara Suárez Muñoz**
Abogada contratista IMP
Subdirección Juridíca